



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1035
TEMUCO: 05 ABR. 2016

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Felipe Eduardo Navarrete Retamal, con fecha 28 de Marzo del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Cierre Perimetral Gimnasio Labranza", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Felipe Eduardo Navarrete Retamal, Cedula Nacional de Identidad Número de fecha 28 de Marzo del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma total y única de \$ 6.836.550(seis millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos) IVA incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA



**CONTRATO CIERRE PERIMETRAL GIMNASIO LABRANZA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

FELIPE EDUARDO NAVARRETE RETAMAL

En Temuco, a 28 de Marzo de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **FELIPE EDUARDO NAVARRETE RETAMAL**, en adelante también denominado El Contratista, Chileno, Soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número
con domicilio la ciudad de Temuco, en Calle
ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 80 de fecha 01 de Febrero del 2016, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número **22-2016: "CIERRE PERIMETRAL GIMNASIO LABRANZA"**. ID 1658-64-LE16. Por Decreto Alcaldicio número 219 de fecha 04 de Marzo 2016, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Felipe Eduardo Navarrete Retamal. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de **CIERRE PERIMETRAL GIMNASIO LABRANZA**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta **N°22-2016**.

1040632

ER GONZALEZ



TERCERA. VIGENCIA CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 15 días corridos desde del envío de la orden de compra en el Portal Mercadopúblico.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$ 6. 836.550 (seis millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas. Pagará una vez efectuada la recepción conforme de los servicios en un plazo de 30 días y debidamente visada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Deposito a La Vista número 000014-9 del Banco de Chile, por un monto de \$341.828 (trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 21 de Marzo del 2016.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 14 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.



OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldico número 4.368 de la misma fecha. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of Felipe Eduardo Navarrete Retamal]

FELIPE EDUARDO NAVARRETE RETAMAL



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON FELIPE EDUARDO NAVARRETE RETAMAL, C.N.I. TEMUCO, 04 DE ABRIL DE 2016.-mnc

mra/prh

[Handwritten signature of Javier Gonzalez Castro]
**JAVIER GONZALEZ CASTRO
NOTARIO SUPLENTE DE
HECTOR BASUALTO B.**

